"P., L. p.s.a. de Código Penal, articulo 189 bis" (Expediente número 100.288, folio 1, año 2017, letra P: Oficina Judicial con sede en Trelew, Carpeta número 6.323).-

Y vistos:

Los rotulados "P., L. p.s.a. de Código Penal, artículo 189 bis (Expediente número 100.288, folio 1, año 2017, letra P: Oficina Judicial con sede en Trelew, Carpeta número 6.323), donde a fojas 94/8 vuelta dedujo impugnación extraordinaria M. A. G. L. contra la sentencia de fojas 73/89, dictada por Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Trelew —integrada con los Vocales Omar Florencio Minatta, Alejandro Gustavo De franco y Roberto Adrián Barrios— que confirmó el fallo de fojas 28/37. La decisión de Primera Instancia, suscripta por la Jueza Mirta del Valle Moreno, condenó a L. P. a tres (3) años y 6 (seis) meses de Prisión, con Accesorias Legales y Costas, como autor del delito de Portación de Arma de Guerra (Código Penal, artículo 189 bis, inciso 2 cuarto párrafo), perpetrado en esa Ciudad el treinta (30) de Julio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la recurrente explica que su instancia tiende a que "…el Superior Tribunal de Justicia anule parcialmente la sentencia por aplicación errónea de la ley, y declare la inconstitucionalidad de delegación legislativa efectuada por «ley del decreto reglamentario 395/75 por no hallarse en consonancia con lo prescripto por la Carta Magna Nacional. (...)".

Que, sin embargo la presentación de fojas 94/8 vuelta omite por completo los hechos por los cuales el imputado recibió condena.

Tal omisión provoca grave falta de fundamento instancia extraordinaria, toda vez que sin esa plataforma fáctica, cualquier alegato jurídico carece de asidero y esto último significa la inadmisibilidad más plena del remedio en cuestión (Código Procesal Penal , artículos 363, 382, 385 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1 º) DECLARAR que la impugnación de fojas 94/8 vuelta es inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 concordantes).

2 º) PROTOCOLíCESE y notifíquese.

FDO. JORGE PFLEGER-ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

REGISTRADA bajo el N°74 del año 2017. CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO